



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 3156

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los *veintiséis días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y ocho*, reunido en acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su Titular **Fernando Salvador Luis ROYER** y asistencia de los Sres. Ministros Dres. **Raúl MARTIN** y Dr. **Agustín TORREJON**, ausente en uso de licencia el Sr. Procurador General Dr. **Raúl Juan BISIO**, y: -----

-- **VISTO:** -----
-- “Escuela de Capacitación del Poder Judicial”.-----
-- La Acordada N° 2855, y; -----

-- **CONSIDERANDO:** -----
-- Que es conveniente su reglamentación para permitir una actividad planificada, continuada y permanente de la Escuela, en pos de los objetivos del art. 178° inc. 6° de la Constitución del Chubut.-----
-- Que es recomendable la creación de equipos de trabajo, con funciones de relevamiento de necesidades, de planificación y de docencia, las cuales deberán actuar en coordinación entre sí, y subordinadas a este Cuerpo.-----

-- Por ello el Superior Tribunal de Justicia -----
----- **ACUERDA** -----

-- 1°) La Escuela de Capacitación del Poder Judicial, creada por Acuerdo N° 2855, tendrá su sede en Rawson y estará presidida por un Director, que podrá ser un ministro del Superior Tribunal, el Procurador General, el Defensor General o un magistrado retirado y tendrá dependencia directa del Superior Tribunal.-----

-- 2°) El Director tendrá las siguientes funciones: -----
a) Representar a la Escuela de Capacitación del Poder Judicial.-----
b) Velar por el cumplimiento de sus fines y controlar el seguimiento de los objetivos, proyectos, programas y planes de capacitación que desarrollen los comités a los cuales se alude en el art. siguiente.-----
c) Informar al Tribunal periódicamente sobre la marcha de la Escuela.-----
d) Presentar anualmente una memoria al Superior Tribunal, para que –si así lo considera el Cuerpo- sea incluida total o parcialmente, en el informe a la Honorable Legislatura previsto por el art. 181° de la Constitución Provincial.-----

-- 3°) El Director estará asistido por tres equipos o comités, que tendrán las siguientes funciones: -----

a) Comité de relevamiento de necesidades.-----
Realizar todas las tareas tendientes a sistematizar, detectar y relevar las necesidades de capacitación, perfeccionamiento, actualización y especialización del Personal del Poder Judicial en la Provincia, y de los



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

aspirantes a ingresar en él. Queda expresamente comprendido el personal de los Ministerios Públicos, y los aspirantes a ingresar en ellos.---

b) Comité de Planificación.-----

Diseñar las actividades de capacitación a corto, mediano y largo plazo, en coordinación con los otros comités.-----

b) Comité de Docencia.-----

Velar por una correcta organización de las actividades de capacitación, apoyar a los capacitadores en su función docente y coordinar su labor con los otros comités.-----

-- 4º) Cada Comité tendrá un número abierto de integrantes y elegirá de su seno un Coordinador y su suplente, quienes lo representarán ante el Director, los demás comités y los integrantes del Poder Judicial. La designación de los elegidos se hará por Resolución del Director.-----
Para facilitar la tarea y favorecer la mayor integración regional posible, podrán proponer al Director, la división en sub-comités zonales o por materia.-----

-- 5º) Cada Coordinador informará periódicamente al Director, con una minuta escrita, el avance de su actividad. Esa minuta, se confeccionará al menos bimestralmente.-----

-- 6º) Los Comités podrán ser convocados a la reunión plenaria para tratar temas comunes, o que –aún excediendo sus específicas incumbencias- requieran, a juicio del Director o del Superior Tribunal, una consideración en conjunto, como por ejemplo: -----

a) Propuesta de reglamentación de determinada área de la Escuela;-----

b) Propuesta de fijación de un sistema de evaluación; -----

c) Proyección de normas que regulen nuevas situaciones o modifiquen la legislación vigente, conforme a pautas recibidas del Superior Tribunal.-----

d) Propuesta de planes conjuntos con otras instituciones, para encarar la educación continua de todos los protagonistas del quehacer jurídico.-----

e) Proyección de trabajos de investigación continua que faciliten la preparación y desarrollo de los programas de estudio.-----

-- 7º) Los Capacitadores de la Escuela deberán ser preferentemente Magistrados o Funcionarios en ejercicio o retirados. Se podrá convocar a expertos en distintas ciencias o materias cuando sean de reconocida idoneidad y trayectoria en su especialidad y lo sean en la práctica.-----

-- 8º) El desempeño de todos los cargos será sin retribución alguna. Sin embargo, se reconocerá el reintegro de gastos efectuados para el transporte y movilidad, que deberán ser previamente autorizados por el Superior Tribunal. En el caso de los expertos mencionados en el art. 7º segunda oración, el Superior Tribunal podrá convenir con ellos alguna forma de retribución o compensación.-----



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

- 9º) Podrán ser destinatarios de la Capacitación Judicial: -----
- a) Los Magistrados, Funcionarios y Empleados judiciales en actividad, incluidos los funcionarios no abogados, y los abogados sorteados como conjueces.-----
 - b) Los aspirantes a ingresar en el Poder Judicial, entre los cuales quedan incluidos expresamente, los aspirantes a Jueces de Refuerzo, o categoría análoga que se pueda crear en el futuro.--

-- 10º) Regístrese y comuníquese.-----
-- Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo, firmando los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, por ante mi que doy fe.-----

[AC3156SA98](#)